

ORDENANZA N° 5.033

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Incorporase al Artículo 9° del Anexo I de la Ordenanza N° 4.844, en REQUISITOS DE SEGURIDAD E HIGIENE, el Inciso r), el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 9°.- REQUISITOS DE SEGURIDAD E HIGIENE : r)** Para el caso de autorización de Espectáculos Públicos Deportivos de concurrencia masiva o no, deberá exigirse la presencia de un profesional médico, mientras dure el desarrollo del espectáculo.”.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Junio del año dos mil trece. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Néstor Carlos Kirchner (Concejal Enrique Rubén RODRIGUEZ).-

g.d.